

CONVOCATORIA DEL “XXI CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA, 2026”

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria serán de aplicación dicha Ley, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO

El Concurso Oficial de Mieles de Gran Canaria tiene por objeto la distinción de las mieles producidas, elaboradas y envasadas en Gran Canaria.

TERCERA.- CATEGORÍAS Y NORMAS GENERALES

3.1.- Categorías

Se establecerán las siguientes categorías de concurso:

- a) **Categoría de mieles multiflorales.**- Sin un origen vegetal definido. Se clasificarán en base a su análisis colorimétrico en tres grupos:
 - Mieles Claras.* Con valores iguales o inferiores a 40 mm Pfund.
 - Mieles Ámbar.*- Con valores superiores a 40 mm Pfund e iguales o inferiores a 100 mm Pfund.
 - Mieles Oscuras.*- Con valores superiores a 100 mm Pfund.
- b) **Categoría de mieles monoflorales.**- Cuando exista un predominio claro del origen vegetal.
- c) **Categoría de mieles monoflorales varias** Cuando no concorra un mínimo de tres muestras de un determinado origen botánico en la categoría de mieles monoflorales.

3.2.- Normas generales

Cada persona podrá participar con una muestra de miel, excepto para aquellas que sean titulares de explotaciones apícolas con un número igual o superior a las 50 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, que podrán participar hasta con 2 muestras. En este caso, las muestras deberán ser necesariamente de distinto asentamiento apícola.

Las modalidades de concurso serán las siguientes:

- **Aficionado/a:** titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que produce miel para autoconsumo, fundamentalmente.

- **Profesional:** titular que estando inscrito/a en el registro de explotaciones ganaderas de canarias con un número igual o superior a las 50 colmenas, debidamente actualizadas antes del 1 de marzo del año en curso y, que envasa la miel bajo alguna de las siguientes formas:
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, a su nombre.
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, pero a nombre de alguna otra persona física o jurídica.
 - En un lugar de envasado no inscrito en ningún registro sanitario, pero comercializando su miel como *producción primaria* y usando un etiquetado normalizado, conforme al Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

La composición polínica de las mieles presentadas responderá a la flora característica de cada categoría, con ausencia de polen perteneciente a especies foráneas. Deberán estar correctamente filtradas y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos. Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- Sólidos insolubles (g/100 g de miel): $\leq 0,1$
- Humedad (%): ≤ 20
- Hidroximetilfurfural (HMF) (mg/kg): ≤ 40
- Conductividad eléctrica (mS/cm): $\leq 0,8$ (excepto miel de castaño y mielada que será $\geq 0,8$)
- Diastasa (UG): ≥ 8 (excepto para mieles con un bajo contenido natural de enzimas, que podrá ser ≥ 5 si el valor de HMF ≤ 15 mg/kg)

El Cabildo de Gran Canaria será la entidad responsable de la realización de los análisis melisopolinológicos y fisicoquímicos, bien con sus propios medios o bien a través de laboratorios externos. Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y considerando la naturaleza de este concurso, las personas participantes quedan exentas de cumplir los requisitos señalados en el mismo.

CUARTA.- PREMIOS

4.1.- Financiación.

La financiación de los premios previstos en esta convocatoria será de **9.000,00 €** y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/481000026 denominada "*Premios, becas de estudio e investigación*" del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

4.2. Premios y cuantías.

La relación de premios y cuantía de los mismos seguirá el criterio de reparto siguiente:

- a) Para las mieles de la categoría multifloral presentadas en la modalidad de apicultor/a profesional DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €); y DOS MIL EUROS (2.000,00 €) en la modalidad de apicultor/a aficionado/a. Cada grupo constituido en cualquiera de las modalidades (claras, ámbar, oscuras) podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de las dos mayores puntuaciones obtenidas, de acuerdo al reparto siguiente:

○ **En la modalidad de Apicultor/a Profesional**

Categoría de Mieles Multifloral Oscura

- 1º Premio Miel Oscura...471€
- 2º Premio Miel Oscura...362€

Categoría de Mieles Multifloral Ámbar

- 1º Premio Miel Ámbar...471€
- 2º Premio Miel Ámbar...362€

Categoría de Mieles Multifloral Clara

- 1º Premio Miel Clara...471€
- 2º Premio Miel Clara...362€

○ **En la modalidad de Apicultor/a Aficionado/a**

Categoría de Mieles Multifloral Oscura

- 1º Premio Miel oscura...376€
- 2º Premio Miel oscura...289€

Categoría de Mieles Multifloral Ámbar

- 1º Premio Miel ámbar...376€
- 2º Premio Miel ámbar...289€

Categoría de Mieles Multifloral Clara

- 1º Premio Miel Clara...376€
- 2º Premio Miel Clara...289€

- b) MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) para premiar las mieles monoflorales presentadas en la modalidad de apicultor/a profesional; y MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) para las mieles monoflorales presentadas en la modalidad de apicultor/a aficionado/a. Dichos importes se distribuirán entre los grupos de mieles monoflorales que se constituyan. Cada grupo podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de las dos mayores puntuaciones obtenidas, de acuerdo al reparto siguiente:

○ **En la modalidad de Apicultor/a Profesional**

Categorías constituidas de Mieles Monoflorales Varias

- **1º Premio** Miel Monoflorales Varias ... 450€
- **2º Premio** Miel Monoflorales Varias...250€

Categorías constituidas de Mieles Monoflorales otras

- **1º Premio** Miel Monoflorales Varias ... 450€
- **2º Premio** Miel Monoflorales Varias...250€

○ **En la modalidad de Apicultor/a Aficionado/a**

Categoría constituida de Mieles Monoflorales Varias

- **1º Premio** Miel Monoflorales varias, **Miel de...**350€
- **1º Premio** Miel Monoflorales varias, **Miel de...**200€

Categoría constituida de Mieles Monoflorales otras

- **1º Premio** Miel Monoflorales varias, **Miel de...**350€
- **1º Premio** Miel Monoflorales varias, **Miel de...**200€

- c) DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para la Mención Especial “*Mejor Miel de Gran Canaria 2026*”. Esta dotación económica tendrá el carácter de exclusiva y no será compatible con la correspondiente al primer premio obtenido en su modalidad y categoría.

No obstante, se establece un tope máximo de ochocientos euros (800,00 €) por premio en cualquier modalidad o categoría, excepto para la Mención Especial “*Mejor Miel de Gran Canaria, 2026*”. El pago de los premios estará sujeto a la retención correspondiente.

QUINTA.- REQUISITOS

Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2026.

La inscripción ha de realizarse a nombre del elaborador o elaboradora y será gratuita.

Cada concursante podrá participar con una muestra, a excepción de los titulares de explotaciones apícolas con un número igual o superior a las 50 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, que podrán participar hasta con 2 muestras. En este caso, las muestras deberán ser necesariamente de distinto asentamiento apícola.

Para obtener la condición de participante en el Concurso se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- f) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACION, SUBSANACIÓN Y EFECTOS

6.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de participación se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en caso de presentación por representante).
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 21 96 27

Fax: 928 60 12 19

Correo electrónico: mddiazj@grancanaria.com

6.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta **el día 16 de octubre de 2026**.

6. 3.- Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de la solicitud por parte de personas físicas podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Subsanción de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dicho órgano requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanción de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud por parte de la persona participante implica:

- a) La autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el concurso.
- b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en la presente convocatoria o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquiera de los lugares habilitados conforme la base 6.3.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

7.2. Entrega de muestras

Las muestras se recibirán el **21 y 22 de octubre de 2026 en horario de 09:00 a 13:00 horas** en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones).

En el momento de la entrega se facilitará un documento de recibo, a petición de la persona concursante.

Para que las mieles pasen a concurso se comprobará que las inscripciones cumplen los requisitos recogidos en la base tercera y quinta.

7.3.- Composición del tribunal

Para la coordinación del desarrollo del concurso se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidente.
 - Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
 - Suplente: D. Alejandro Báez Acosta. Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.
- Vocal.
 - Titular: D. Rafael Navarro y Guerra del Río. Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
 - Suplente: D. Carlos Domingo Martell Hernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
- Vocal.
 - Titular: D. Juan Ramón Fernández Vera. Jefe del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
 - Suplente: Dña. Rosa Hernández Santana. Directora de Programa de Enología y Alimentario del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Secretario.
 - Titular: D^a. María Dolores Díaz Jiménez, Veterinaria del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria
 - Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.

El Tribunal podrá asistirse de una persona con funciones de Dirección Técnica que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en el correspondiente Acta.

7.4.- Fase de cata

La cata se realizará el **02 y 03 de diciembre de 2026** en las instalaciones que sean designadas para ello. No obstante, el Tribunal podrá acordar la modificación del lugar o las fechas de celebración de concurso cuando sea necesario en función del volumen de muestras presentadas, contingencias relacionadas con la organización o bien debidas al control de la COVID-19 o de cualquier otra índole.

Con carácter previo a la cata, el Tribunal procederá a clasificar las muestras en función de la información contenida en la solicitud de participación. Pudiendo proceder a su reclasificación en función de la información contenida en el etiquetado y/o según el aspecto

visual de la muestra o en el correspondiente análisis melisopalinológico. En cualquier caso, las mieles presentadas quedarán a disposición de la organización.

Para la calificación de las muestras se contará con un panel de expertos catadores procedentes de las asociaciones de apicultores, empresas del sector, universidades y otras administraciones. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Las categorías y modalidades que se valoren en cada jornada serán las designadas por el Tribunal, a propuesta, en su caso, de la persona que ostente la dirección técnica. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Los catadores registrarán en una ficha de cata las puntuaciones de cada muestra durante las sucesivas rondas del Concurso. Para ello se procederá a valorar el olor y la sensación olfatogustativa, con unos coeficientes de ponderación de 6 y 14 para cada parámetro, respectivamente. Cada uno de ellos se valorará de 1 a 5 puntos. La puntuación final de cada miel se obtendrá a partir de la mediana resultante de las valoraciones asignadas por los catadores. En caso de empate se usará la media. Para obtener premio, la puntuación ha de ser igual o superior a 60 puntos, sobre un máximo de 100.

La fase de cata se desarrollará en distintas rondas eliminatorias consecutivas. Se valorarán, por un lado, los grupos de mieles multiflorales (claras, ámbar y oscuras) en la modalidad de apicultor/a profesional y, por otro lado, los de la modalidad de apicultor/a aficionado/a. También se valorarán los distintos grupos de mieles monoflorales que se constituyan, tanto en la modalidad de apicultor/a profesional como aficionado/a.

La Mención Especial *Mejor Miel de Gran Canaria* recaerá en aquella que alcance mejor puntuación tras efectuar una ronda de cata en la que se valore las muestras con puntuaciones más altas que concurren en la modalidad de Apicultor/a profesional, de entre los distintos grupos de mieles monoflorales y multiflorales. Para ello, el Tribunal podrá tomar en consideración el voto popular del público que asista al evento o, en su caso, el voto de los propios participantes del certamen. En todo caso, se deberá habilitar los medios materiales necesarios para ello.

El Tribunal emitirá un Acta, en la que se concretarán los datos de todas las personas participantes, el resultado de las puntuaciones otorgadas durante la fase de cata y se propondrán los premios a conceder.

En caso de quedar premios desiertos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello y que podrán dotarse económicamente con una cuantía máxima de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por reconocimiento. El valor del reconocimiento será redondeado hasta las unidades.

Si el Tribunal, tras realizar los análisis y pruebas oportunas a las muestras presentadas, tuviere constancia de falsedad de los datos aportados por el participante, éste podrá ser sancionado con la prohibición de participar en el Certamen por un máximo de dos años. En cualquier caso, tal decisión deberá estar reflejada en el Acta.

7.5.- Resolución

El órgano instructor, a la vista del Acta, elevará propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación, en su caso, de las solicitudes desestimadas, que no tendrá carácter vinculante, al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario,

Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria.

7.6.- Notificación de la resolución del concurso.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

7.7.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVO.- COMPROMISOS

Las personas ganadoras, a instancia del Cabildo de Gran Canaria, cederán hasta un máximo de 2 envases de miel de medio kilo para actividades de promoción. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria, dentro del presupuesto de subvenciones de la corporación y siempre que la persona participante tenga disponibilidad de producto, podrá disponer de un importe para la adquisición de lotes no superiores a 50 kg de miel de las modalidades y categorías que determine el Servicio Técnico de Extensión Agraria, para el desarrollo de eventos relacionados con la miel de Gran Canaria.

NOVENO.- INFORMES DE VALORACIONES

Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores.

Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.



Código DIR3
L03350004 - Cabildo Insular de Gran
Canaria
O00006487- Registro General del
Cabildo Insular de Gran Canaria

**Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca**

ANEXO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
“XXI CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA”

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

☒ SOLICITANTE ☐ REPRESENTANTE

☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros
Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones					
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: - La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/ - Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación:				
Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal ☐ Solicitante ☐ Representante				
	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
	Población	Provincia			CP
	Teléfono	Correo electrónico			

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)			
EXPONE Que estando interesado en participar en “XXI Concurso Oficial de Mieles de Gran Canaria”			
SOLICITA Se acepte la participación en el “XXI Concurso Oficial de Mieles de Gran Canaria”, en la siguiente modalidad: (Márquese lo que proceda)			
Profesional	☐	Aficionado/a	☐

Y declara que las siguientes mieles cumplen con lo establecido en las Bases del Concurso, para lo que se aportará tres envases de 500 gr y uno de 250 gr por cada miel presentada:

Muestra número 1.-

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	

Muestra número 2.-SÓLO PARA TITULARES CON UN NÚMERO IGUAL O SUPERIOR A LAS 50 COLMENAS

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	

Documentación aportada

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación con que actúa
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal, en su caso (personas jurídicas)
- ☐ Estatutos y/o escritura de constitución (personas jurídicas).
- ☐ Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento.
DNI/NIE	☐
ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	☐

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT)	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	☐
AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	☐

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Declaración responsable

La persona firmante **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

☐ Quedo exento de presentar la documentación, por haber presentado la solicitud para el Concurso en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).

ALTA EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a **Alta/Baja en notificaciones electrónicas**, a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra **sede electrónica** o a través del **Registro electrónico general**, en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____